

# PODER LEGISLATIVO

Resolución  
233/21



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 385**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

BLOQUE F.D.T. - P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO INFORME AL P.E.P. EN RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL Nº 1287 QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN DE DISTINTOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE.

Entró en la Sesión de: 30/09/2021

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

AF-385/21 P/R



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE DE TODOS - P.J.  
LEGISLADORA MYRIAM MARTÍNEZ

PODER LEGISLATIVO  
 "SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA

28 SEP 2021

MESA DE ENTRADA

N° 385 Hs. 1400 FIRMA: [Signature]

**FUNDAMENTOS**



Señora Presidenta:

Que, el 29 de noviembre de 2019 esta legislatura sanciono la ley N°1287 (promulgada el 6/12/2019 B.O. 09/12/2019) que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Rio Grande, identificados catastralmente como Macizo 63, parcelas 5, 6, 8 a 11, 14 y 16; Macizo 64, parcelas 1 a 12, 20, 21, 23 a 25; Macizo 65, parcelas 1 a 9, 14 a 21; Macizo 66, parcelas 1 a 20; Macizo 68, parcela 1; y Macizo 69, parcelas 1, 2 y 4, todos de la Sección K del Departamento de Rio Grande con el objeto de desarrollar un polo productivo de pequeña escala para la agricultura familiar, producción de animales de granja y otros subproductos.

Que, dicha ley en su artículo 14 autoriza al Poder Ejecutivo, a realizar todas las gestiones necesarias para su cumplimiento y promover, en su caso, los respectivos juicios de expropiación, de conformidad con las previsiones de la Ley provincial 421 y sus modificatorias.

Que el artículo 34 de la ley de expropiaciones N°421 establece que "Se tendrá por abandonada la expropiación -salvo disposición expresa de la ley especial si el expropiante no promueve el juicio dentro de los dos (2) años de vigencia de la ley que lo autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados; de cinco (5) años cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una zona determinada; y de (10) años cuando se trate de bienes comprendidos en una enumeración genérica. (...)"

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE DE TODOS – P.J.  
LEGISLADORA MYRIAM MARTÍNEZ

“2021 – AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL”



Que, es así que la expropiación contemplada se deberá tener por abandonada si no se promueven los juicios correspondientes antes del 5 de diciembre de 2021.-

Que es de conocimiento de esta legisladora que en el mes de febrero del corriente año se ha conformado la Comisión de Chacras prevista por el artículo 7° de la ley.

Que sin perjuicio del trabajo que se viene desarrollando dentro de la Comisión mencionada resulta necesario para esta legisladora conocer el grado de avance y cumplimiento de la ley en cuestión, ello a fin de evaluar las medidas necesarias en post del efectivo cumplimiento de la norma sancionada.-

Que en atención a todo lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares al presente pedido de informe.

  
Myriam Noemi MARTINEZ  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE DE TODOS – P.J.  
LEGISLADORA MYRIAM MARTÍNEZ

"2021 – AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,**  
**ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**  
**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que por intermedio de las áreas correspondientes informe a esta Cámara con documentación respaldatoria, en relación a la ley N°1287 que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Rio Grande, identificados catastralmente como Macizo 63, parcelas 5, 6, 8 a 11, 14 y 16; Macizo 64, parcelas 1 a 12, 20, 21, 23 a 25; Macizo 65, parcelas 1 a 9, 14 a 21; Macizo 66, parcelas 1 a 20; Macizo 68, parcela 1; y Macizo 69, parcelas 1, 2 y 4, todos de la Sección K del Departamento de Rio Grande con el objeto de desarrollar un polo productivo de pequeña escala para la agricultura familiar, producción de animales de granja y otros subproductos., acerca de:

1.- Si, se encuentran iniciados los expedientes para la expropiación de las tierras involucradas, en su caso remita copia de los mismos;

2.- En caso de no haberse iniciado los correspondientes expedientes indique el motivo de ello;

3.- Si se han iniciado juicios de expropiación, en su caso indique Juzgado interviniente y caratula de los expedientes en trámite;

4.- En relación a la Comisión de Chacras prevista por el artículo 7º de la ley, informe:

4.1.- Integrantes de la Comisión y a que Organismo, Institución y/o Asociación pertenecen;

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE DE TODOS – P.J.  
LEGISLADORA MYRIAM MARTÍNEZ

“2021 – AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL”



**4.2.-** Si se ha invitado a participar de la Comisión a representantes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), en su caso indique nombre de los mismos;

**4.3.-** Si se encuentran trabajando en la reglamentación de la ley;

**4.4.-** Si se ha realizado relevamiento de la zona involucrada, en su caso informe cual ha sido el resultado del mismo;

**4.5.-** Cual ha sido la actividad desarrollada por la Comisión desde su creación;

**4.6.-** Acompañe copia de todo lo actuado en el marco de la Comisión.

**5.-** Encontrándose autorizados los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la ley provincial N° 1287 (art. 20, ley N°1333), informe el uso y destino otorgado a los mismos durante el ejercicio financiero en curso.-

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

  
Myriam Noemi MARTINEZ  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO